INFORME DE EVALUACIÓN

LCO N° 02/2022 "Contratación de Servicio de Seguridad y Vigilancia - Plurianual 2022-2023 – SEGUNDO LLAMADO" ID 409.621

1- INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de lo establecido por el Artículo 26 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y sus reglamentaciones de conformidad al Decreto N° 2992/2019, el Comité de Evaluación, conformado por Resolución del Consejo de Administración N° 06/1259/22 de fecha 18/02/2022, se ha abocado a la elaboración del presente Informe de Evaluación con respecto al estudio de las ofertas presentadas, de acuerdo a las Especificaciones Técnicas y demás documentos inherentes al presente procedimiento, y determinar lo más conveniente para los intereses de la DIBEN.

En ese contexto, elevamos a la Máxima Autoridad el presente informe sobre la evaluación de las ofertas presentadas en la presente licitación, en los siguientes términos:

1) Miembros del Comité de Evaluación: han sido designados, el Sr. Gilberto Maldonado, Miembro del Consejo de Administración de la DIBEN, Abg. César Romero R., director de la Dirección de Asesoría Legal de la DIBEN y la C.P. Ana María Rojas, directora de la Dirección Administración y Finanzas.

2) Por Resolución de la Dirección General de la DIBEN N° 308/22, de fecha 05 de octubre de 2022, se ha aprobado el Pliego de Bases y Condiciones y se autorizó el inicio del llamado para la LCO N° 02/2022 "Contratación de Servicio de Seguridad y Vigilancia - Plurianual 2022-2023 – SEGUNDO LLAMADO" ID 409.621.

2- ANTECEDENTES

- Publicación en el SICP: 16/11/2022.
- Se ha invitado a potenciales oferentes conforme al art. 19 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".
- Disponibilidad Presupuestaria: de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 56/2022, remitido por la Dirección de Administración y Finanzas a través de su División de Presupuesto. El monto asignado para la presente contratación asciende hasta la suma de Gs. 38.000.000.- de ejecución durante el Ejercicio Fiscal 2022 que serán afectados al Objeto de Gasto 282 "Servicios de Vigilancia", con Fuente de Financiamiento 30.

Así mismo, para la cobertura de créditos durante el Ejercicio Fiscal 2023, se cuenta con la Constancia de Plurianualidad (F - F04: Plurianual), remitida en el mismo memorándum mencionado más arriba.

3- SOLICITUDES DE CONSULTAS Y/O ACLARACIONES DE LAS BASES Y CONDICIONES Y LAS CORRESPONDIENTES RESPUESTAS DE LA CONVOCANTE.

No se han formulado consultas y/o aclaraciones en el SICP.

4- ACTO DE APERTURA DE OFERTAS.

En fecha 28 de noviembre de 2022, siendo las 09:15 hs., conforme al cronograma inicialmente fijado para el presente proceso de Contratación Pública, se ha procedido a llevar adelante el acto de apertura de ofertas de los oferentes que han presentado sus propuestas en el ítem que compone el presente llamado, procediéndose a la verificación preliminar y cuantitativa de las documentaciones requeridas: *a) Formulario de oferta firmado y sellado por el representante de la firma; b) Documento que demuestre la Representación Legal del firmante de la Oferta; c) Garantía de Mantenimiento de Oferta; d) Constancia de Ruc;* labrándose acta de todo lo actuado con indicación de los requisitos mínimos contemplados en el documento del llamado y la normativa vigente:

Abog. César Romero Rojas
Director
Dirección de Asesoría Legal - DIBEN

Gilberto Maldonado
Miembro del Consejo de Administración - DIBEN

C.P. Ana María Rojas
Directora de Administración y Finanzas
DIBEN

Conforme a la verificación efectuada durante el acto de Apertura de Ofertas, surge cuanto sigue:

N°	Oferentes	Formulario de Oferta	Correo Electrónico	Garantía de Mantenimiento de Oferta	Documentación Legal	Constancia SIPE N°
1	**ANDRÓMEDA SECURITY S.A.**	PRESENTA	andromedasecuritysa@hotmail.es	PRESENTA	PRESENTA	1725508
2	**VIGILANCIA S.A.**	PRESENTA	hvenialbo@gmail.com	PRESENTA	PRESENTA	1725509
3	**SINERGIA DEFENSA Y SEGURIDAD S.A.**	PRESENTA	info@sds.com.py	PRESENTA	PRESENTA	1725466
4	**RESAL S.A.**	PRESENTA	carrosivandavid@gmail.com	PRESENTA	PRESETNA	NO PRESENTA

Es dable aclarar que se registró una oferta tardía, la correspondiente a la firma **SEGURIDAD VIGILANCIA PATRULLA S.A.**, con RUC 80112523-5, presentada a las 09:05 horas, 5 minutos después del horario tope de presentación de ofertas. En referencia a eso, no se procedió a dar apertura del sobre y se dejó a elección del oferente el retiro de la misma, el cual se hizo efectivo.

5- OBSERVACIONES ASENTADAS EN EL ACTO DE APERTURA DE OFERTAS.

De conformidad a lo establecido en el Art. 57 del Decreto N° 2.992/19, el Comité de Evaluación ha procedido al análisis de las observaciones formuladas por los participantes en el acto de apertura de ofertas, conforme al siguiente cuadro:

Firma Oferente	Observaciones Asentadas	Criterio del Comité de Evaluación sobre las observaciones
ANDRÓMEDA SECURITY S.A.	a. En relación a la firma Resal S.A. presenta impresión de póliza que carece de las firmas de los representa de la aseguradora. b. No presenta Acta de Asamblea ni Poder que acredite la capacidad del firmante. c. Con relación a firma Sinergia Defensa y Seguridad Presenta Acta de Asamblea sin Acompañar la Constancia de la Abogacía del tesoro solicito respetuosamente se analice esta omisión desde la perspectiva del cumplimiento del Art. 40 que establece por inhabilidad por deuda con el fisco y la seguridad social, tomando en consideración que para la tramitación de la constancia se debe pagar un canon obligatorio.	a. El Comité de Evaluación se expedirá sobre la cuestión planteada en el siguiente apartado. b. El Comité de Evaluación se expedirá sobre la cuestión planteada en el apartado correspondiente. c. El Comité de Evaluación se expedirá sobre la cuestión planteada en el apartado correspondiente.

6 – VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CARACTER SUSTANCIAL.

En primer lugar, se ha realizado el análisis de las documentaciones sustanciales presentadas y su conformidad con respecto a lo señalado en el art. 61 del Decreto Reglamentario N° 2.992/19, que reglamenta a la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas", y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas.

Nº	Oferentes	DOCUMENTOS SUSTANCIALES			
		Formulario de Oferta	Garantía de Mantenimiento de la Oferta	Capacidad Legal	Documentaciones que revisten carácter sustancial
1	**ANDRÓMEDA SECURITY S.A.**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	**VIGILANCIA S.A.**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3	**SINERGIA DEFENSA Y SEGURIDAD S.A.**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
4	**RESAL S.A.**	CUMPLE	**NO CUMPLE**	———	———

Del análisis y evaluación realizados sobre las documentaciones de **carácter sustancial** obrantes en las ofertas presentadas, se constata que las firmas oferentes **VIGILANCIA S.A. y ANDRÓMEDA SECURITY S.A. y SINERGIA DEFENSA Y SEGURIDAD S.A., CUMPLEN** con los requisitos de

Abog. César Romero Rojas
Director
Dirección de Asesoría Legal - DIBEN

Alberto Maldonado
Miembro Titular
Consejo de Administración - DIBEN

C.P. Ana María Rojas
Directora de Administración y Finanzas
DIBEN

evaluación del presente apartado, por lo que sus ofertas han sido calificadas como susceptibles de ser analizadas técnica y económicamente en los siguientes apartados del presente informe.

En cuanto a la firma **RESAL S.A.,** presenta "una impresión o copia simple" de la póliza de "**garantía de mantenimiento de oferta**", solo suscripta por el representante legal del oferente, no así por los representantes de la empresa aseguradora (Sancor Seguros del Paraguay S.A.). No se distingue que el documento sea original, y ante la ausencia de firmas que validen el documento, carece de legalidad.

Que, atendiendo a lo establecido en el Artículo 54 *Garantía de mantenimiento de oferta,* del decreto reglamentario, el cual expresa en su inciso "*b) La garantía de mantenimiento de oferta adoptará alguna de las siguientes formas,* numeral 2° *Póliza de seguros emitida por una Compañía autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia. La póliza deberá ajustarse a las condiciones establecidas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)"*

De conformidad al anterior basamento legal, un documento que garantice la cobertura de un servicio, como en este caso, seguridad privada, que no se ajuste a los requisitos legales mínimos, como por ejemplo la firma de los representantes de la empresa aseguradora, torna ilegítimo dicho documento y pierde totalmente su validez.

Que, tal como establece el artículo N° 61, de la Ley N° 2051/03 "De contrataciones públicas", inciso "b", la garantía de mantenimiento de oferta, es considerado un documento de carácter sustancial, por lo que una deficiencia en algún requisito exigido para la documentación, invalida el mismo.

Asimismo, dicho documento tampoco puede subsanarse, debido a que constituiría una desviación significativa y a su vez, ventajosa para el recurrente, de conformidad a lo establecido en el artículo 62. "Disconformidades, errores y omisiones".

En vista a todo lo expuesto, este comité de evaluación, concluye que la firma **RESAL S.A., NO HA DADO cumplimiento** con los requisitos de carácter sustancial y, por ende, queda **DESCALIFICADA,** del presente proceso de contratación.

7– ANÁLISIS COMPARATIVO DE PRECIOS DE LAS OFERTAS AJUSTADAS POR ERRORES ARITMÉTICOS.

Analizados los precios consignados en la Lista de Precios del "Formulario de Ofertas", de conformidad a lo establecido en el *Artículo 62. Disconformidades, errores y omisiones* del Decreto Reglamentario 2.992/19, el Comité de Evaluación constató que, no se registraron errores aritméticos en las ofertas presentadas.

8– APLICACIÓN DEL MARGEN DE PREFERENCIA

Las firmas, **SINERGIA DEFENSA Y SEGURIDAD S.A., ANDRÓMEDA SECURITY S.A. Y VIGILANCIA S.A., HAN PRESENTADO** su "Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional", con sus correspondientes ofertas originales.

Es dable destacar, que este Comité de Evaluación ha verificado por medio de la página web "www.vue.org.py", los Certificados presentados por las firmas oferentes con el fin de comprobar la validez de los mismos.

Sin embargo, han ofertado servicios de origen nacional, y así mismo han acompañado a sus ofertas el Certificado de Producto y Empleo Nacional emitido por la Dirección de Desarrollo Empresarial del Ministerio, por lo que este Comité concluye que no existe necesidad de aplicar dicho margen, de conformidad a lo establecido en la Ley Nº 4558/2011, en su artículo 4º.

Gilberto Maldonado
Miembro Titular
Consejo de Administración - DIBEN

C.P. Ana María Rojas
Directora de Administración y Finanzas
DIBEN

Abog. César Romero Rojas
Director
Dirección de Asesoría Legal - DIBEN

9 – APLICACIÓN DEL CRITERIO DE DESEMPATE DE OFERTAS.

NO APLICA

9.1- CLASIFICACIÓN DE OFERTAS DE "MENOR A MAYOR" SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 63 "MÉTODO DE EVALUACIÓN", NUMERAL 2 DEL DECRETO REGLAMENTARIO N° 2.992/19:

Dando cumplimiento a lo prescripto en la citada norma, el Comité de Evaluación procedió a ubicar las ofertas mencionadas en orden numérico de "menor a mayor", según se puede verificar en el siguiente cuadro.

N°	Oferentes	Monto de la Oferta Gs. IVA Incluido
1	SINERGIA DEFENSA Y SEGURIDAD S.A.	331.200.000
2	ANDRÓMEDA SECURITY S.A.	342.000.000
3	VIGILANCIA S.A.	357.600.000

Como se visualiza, la firma **SINERGIA DEFENSA Y SEGURIDAD S.A.,** se encuentra en primer lugar con el mejor precio ofertado y su oferta continuará siendo analizada técnica y económicamente en los siguientes apartados del presente informe de evaluación.

De conformidad con lo establecido en Art. 63, del decreto reglamentario 2992/19, "Método de evaluación", inciso N° 3, que expresa *"Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato", y en concordancia con el "Manual técnico de Evaluación de ofertas".*

Que, este Comité de Evaluación, luego de clasificar las ofertas de menor a mayor, ha tomado la determinación de analizar las dos primeras ofertas en precio, por lo que la oferta de la firma **VIGILANCIA S.A.** (3ra. Oferta en precio), dejará de ser susceptible de ser analizada a partir de este punto.

10 - ANALISIS DE PRECIOS OFERTADOS CONFORME A LA RESOLUCIÓN DNCP N°1890/20 VIGENTE DESDE EL 07/05/2020.

Se ha procedido al análisis de los precios ofertados por las firmas oferentes, conforme a lo establecido en la Resolución de referencia que dice: ***"Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado, conforme a los siguiente parámetros: 1. En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea Superior al 25% para las ofertas por debajo del precio referencial y el 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación".***

ANÁLISIS DE PRECIOS OFERTADOS										
LCO N° 02/2022 "Contratación de Servicio de Seguridad y Vigilancia - Plurianual 2022-2023 – SEGUNDO LLAMADO" ID 409.621										
ANDRÓMEDA SECURITY S.A.									Análisis de precios	
Ítem	Sub ítem	Descripción	U.M.	Presentación	P. referencial IVA Incluido	25% por debajo	15% por encima	Precio Unitario (IVA incluido)	Calificación	Observación
1	1	Servicio de Seguridad y Vigilancia para la DIBEN	MESES	UNIDAD	34.437.500	25.828.125	39.603.125	28.500.000	CUMPLE	

Abog. César Romero Rojas
Director
Dirección de Asesoría Legal - DIBEN

Gilberto Maldonado
Miembro Tit.
Consejo de Administración - DIBEN

C.P. Ana María Rojas
Directora de Administración y Finanzas
DIBEN

ANÁLISIS DE PRECIOS OFERTADOS										
LCO N° 02/2022 "Contratación de Servicio de Seguridad y Vigilancia - Plurianual 2022-2023 – SEGUNDO LLAMADO" ID 409.621										
SINERGIA DEFENSA Y SEGURIDAD S.A.									Análisis de precios	
Ítem	Sub ítem	Descripción	U.M.	Presentación	P. referencial IVA Incluido	25% por debajo	15% por encima	Precio Unitario (IVA incluido)	Calificación	Observación
1	1	Servicio de Seguridad y Vigilancia para la DIBEN	MESES	UNIDAD	34.437.500	25.828.125	39.603.125	27.600.000	CUMPLE	

Luego del análisis realizado, este Comité de Evaluación concluye, que la **firma SINERGIA DEFENSA Y SEGURIDAD S.A. y ANDRÓMEDA SECURITY S.A., HAN DADO CUMPLIMIENTO** con el requisito correspondiente al presente apartado y las ofertas siguen siendo susceptibles de ser analizadas en los próximos apartados.

11 – CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CARÁCTER NO SUSTANCIAL

Atendiendo a lo establecido en el Artículo 62 del Decreto 2.992/19 *"Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de bases y condiciones, el Comité de Evaluación, requerirá que cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa, se subsane en cuanto a la información o documentación que permita al Comité de Evaluación realizar la calificación de la oferta. A tal efecto, el Comité de Evaluación emplazará por escrito al oferente a que presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por el mismo, bajo apercibimiento de rechazo de la oferta…".*

En el presente queda asentado la verificación en cuanto a si las documentaciones de carácter no sustancial requeridas en el documento del llamado, fueron presentadas o no por el único oferente en competencia junto con su oferta, y si ésta se ajustaba o no a las Bases y Condiciones del presente llamado.

Este Comité de Evaluación ha requerido a la firma oferente, mediante nota cursada, para que presente las documentaciones formales que no fueron agregadas junto con su oferta, fijándole para tal efecto un plazo de cumplimiento para su presentación.

En este sentido, las firmas **SINERGIA DEFENSA Y SEGURIDAD S.A. y ANDRÓMEDA SECURITY S.A., HAN DADO CUMPLIMIENTO**, en la presentación de las documentaciones requeridas y continúan siendo analizadas en los siguientes apartados del presente informe.

Todo lo referido más arriba, se puede visualizar en el Anexo IV "Cuadro de Verificación Documental – Análisis de Documentación Legal".

12 – ANÁLISIS DE LOS OFERENTES EN RELACIÓN A LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN POSTERIOR.

Dando continuidad al proceso de evaluación, este Comité procedió a verificar los siguientes criterios:

12.1- ANÁLISIS DEL OFERENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL EN RELACIÓN A LA RESOLUCIÓN DNCP N° 849/2015.

En cuanto a la verificación sí el/los oferentes/s se halla/n o no comprendido/s en el presupuesto del inciso "a" del artículo 40, esta convocante no cuenta con registros sobre el mismo.

En cuanto a la verificación del inciso "b" del artículo 40, este Comité de Evaluación ha consultado en el portal www.documentos.gov.py, "Datos Abiertos" si el oferente o sus representantes legales son funcionarios públicos o no.

Abog. César Romero Rojas
Director
Dirección de Asesoría Legal - DIBEN

Alberto Maldonado
Miembro Titular
Consejo de Administración - DIBEN

P. Ana María Rojas
Asesora de Administración y Finanzas
DIBEN

La información disponible en dicho portal, proviene del Sistema de Intercambio de Información entre instituciones públicas, autorizado y reglamentado por el Decreto N°10.517/2013, lo cual garantiza que son datos íntegros, confiables y verificables, emitidos por cada una de las instituciones.
El resultado de la información obtenida se visualiza en el siguiente cuadro, conforme a los datos que figuraban en los registros informáticos del Sistema Nacional de Recursos Humanos (SINARH).

Nombre y Apellido	C.I N°	Constancia N°	REGISTRA / NO REGISTRA DATOS EN EL SINARH COMO FUNCIONARIO PÚBLICO	Oferente
María Beatríz Noguera de Capdevila	1.224.155	3826880	NO REGISTRA	ANDRÓMEDA SECURITY S.A.
Luciano Capdevila Pico	989.114	3826896	NO REGISTRA	
Alberto Raúl Palumbo Zaldivar	295.953	3826800	NO REGISTRA	SINERGIA DEFENSA Y SEGURIDAD S.A.
Jorge Miguel Palumbo Chamorro	1.604.299	3826810	NO REGISTRA	
Carlos José Palumbo Chamorro	1.314.129	3826814	NO REGISTRA	
Sirley Judith Rolón Amarilla	2.518.940	3826821	NO REGISTRA	

Fuente de Datos: www.documentos.gov.py

Al respecto, se ha procedido a verificar por los medios disponibles, actualmente el Portal **www.documentos.gov.py**.

Asimismo, de la información obtenida y luego del análisis correspondiente, este Comité de Evaluación, constata que los oferentes y/o sus representantes citados, NO se encuentran comprendidos en las prohibiciones prevista en los incisos "a" y "b" del Articulo 40 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas, por lo que este Comité de Evaluación concluye que las firmas **HAN DADO CUMPLIMIENTO** satisfactorio con el presente requisito.

12.2 - ANÁLISIS DE EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA.

El Comité de Evaluación ha analizado las documentaciones presentadas por las firmas oferentes para determinar si las mismas se ajustan a las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones.

En relación al requisito indicado, el Comité de Evaluación ha solicitado a las firmas oferentes, la presentación de documentaciones, según se ha detallado en el apartado "10- Cumplimiento de los Requisitos de Carácter No Sustancial".

El resultado del análisis realizado sobre las documentaciones presentadas por cada oferente y detallados en el Anexo VII- "Análisis de Experiencia", se describe a continuación:

CRITERIO DE EXPERIENCIA							
N°	OFERENTE	Los contratos y/o facturaciones de venta pueden ser de personas físicas o jurídicas o de bienes muebles e inmuebles en el mercado nacional. Cómo mínimo un contrato / factura de venta por cada año.		El volumen total de contratación y/o facturación (sumatoria de los montos de los contratos y/o facturas presentadas) correspondientes al periodo solicitado (2019, 2020 y 2021) deberá ser, como mínimo, igual o mayor al 30% (treinta por ciento).		Para todos aquellos oferentes que presenten contratos y/o facturas que hayan sido suscritos y/o emitidas con o a la DIBEN, deberán presentar la correspondiente Constancia de Cumplimiento Satisfactorio, expedida por el Departamento Administrativo, dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas.	
		CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
1	ANDROMEDA SECURITY S.A.	✓		✓		N/A	
2	SINERGIA DEFENSA Y SEGURIDAD S.A.	✓		✓		N/A	

Abog. César Romero Rojas
Director
Dirección de Asesoría Legal - DIBEN

Gilberto Maldonado
Miembro Titular
Consejo de Administración - DIBEN

C.P. Ana María Rojas
Directora de Administración y Finanzas
DIBEN

CAPACIDAD TÉCNICA

El Comité de Evaluación ha pasado a analizar la capacidad técnica, conforme a los requerimientos en el PBC y luego de la verificación de las documentaciones obrantes en sus ofertas originales como así también las agregadas a la misma luego del requerimiento de este comité, en el cual se pudo constatar que las firmas **ANDROMEDA SECURITY S.A. y SINERGIA DEFENSA Y SEGURIDAD S.A., HAN DADO CUMPLIMIENTO con el presente criterio** y sus ofertas continuarán siendo analizadas técnica y económicamente en los demás apartados del presente informe de evaluación.

12.3- ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD FINANCIERA.

En relación al presente apartado, el Comité de Evaluación procedió a la elaboración y análisis de los respectivos ratios financieros.
Los mismos fueron elaborados en base a los balances generales, y cuyo resultado se resume en la siguiente tabla:

CAPACIDAD FINANCIERA				
Nº	**Oferentes**	**Promedio de Ratio de Liquidez**	**Promedio de Ratio de Endeudamiento**	**Promedio de Ratio de Rentabilidad**
1	**ANDROMEDA SECURITY S.A.**	**2,86**	**0,40**	**0,20**
		CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	**SINERGIA DEFENSA Y SEGURIDAD S.A.**	**1,12**	**0,69**	**-0,90**
		CUMPLE	CUMPLE	**NO CUMPLE**

Conforme a los datos consignados en el cuadro anterior, la firma **ANDRÓMEDA SECURITY S.A., HA DADO CUMPLIMIENTO**, con los requisitos del presente criterio.

En cuanto a la firma **SINERGIA DEFENSA Y SEGURIDAD S.A.,** en lo índices del promedio de **Ratio de Rentabilidad**, se registra un valor negativo (-0,90), el cual, según las normas universales de contabilidad, el valor óptimo del promedio en 3 años, **NO DEBERÁ SER NEGATIVO.**

Por lo expuesto, este comité de evaluación considera que la firma **SINERGIA DEFENSA Y SEGURIDAD S.A., NO HA DADO CUMPLIMIENTO** con el presente requisito y queda **DESCALIFICADA** de la presente contratación, por lo que su oferta ya no será evaluada a partir de este punto.

13- RESUMEN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OFERTAS CON RESPECTO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OTROS REQUERIMIENTOS.

Que, conforme al estudio y análisis de las ofertas presentadas, este Comité de Evaluación a los efectos de identificar el cumplimiento, por parte de las firmas oferentes en competencia, de todos y cada uno de los requisitos establecidos en las Bases y Condiciones del presente Llamado, ha elaborado el cuadro siguiente:

Gilberto Maldonado
Miembro Titular
Consejo de Administración - DIBEN

C.P. Ana Amalia Rojas
Directora de Administración y Finanzas
DIBEN

Abog. César Romero Rojas
Director
Dirección de Asesoría Legal - DIBEN

Oferente	Documentos Sustanciales	Otras documentaciones formales	Experiencia	Capacidad Técnica	Cumplimiento de la Resolución DNCP N°849	Capacidad Financiera	Análisis de Precios ofertados	Resumen y Comentarios
ANDRÓMEDA SECURITY S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	***Oferente potencial adjudicable***
SINERGIA DEFENSA Y SEGURIDAD S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**NO CUMPLE**	——	***Descalificado por no cumplir con los requisitos de la capacidad financiera***
VIGILANCIA S.A.	CUMPLE	——	——	——	——	——	——	***Luego de ordenar los precios de menor a mayor, se dejó de evaluar por ser la 3er oferta en precio.***
RESAL S.A.	**NO CUMPLE**	——	——	——	——	——	——	***Descalificado por no reunir los requisitos en documentación sustancial***

14- RECOMENDACIÓN FINAL CON LAS JUSTIFICACIONES PERTINENTES

Que, de acuerdo a la clasificación final señalada en el apartado anterior, surge que la oferta presentada por la firma **ANDRÓMEDA SECURITY S.A.,** siendo la oferta más baja en competencia, habiendo dado cumplimiento con la totalidad de las condiciones legales, técnicas, financiera y económicas estipuladas en las bases y condiciones del presente llamado, además ha demostrado poseer las calificaciones y capacidades requeridas para ejecutar el contrato.

Que, la oferta de la firma **ANDRÓMEDA SECURITY S.A.,** se erige como el mejor precio dentro de los parámetros establecidos en la Ley N° 2051 "Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario.

Que, el sistema de adjudicación en el presente llamado por **El TOTAL.**

POR TANTO, en atención a las consideraciones expuestas y a la disposición trascripta precedentemente, en virtud los principios de Contrataciones Públicas, el Comité de evaluación designado, ajustándose a lo establecido en los Artículos 26, 27 y 28 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", sugiere **en uso de sus facultades, recomienda, SALVO MEDIDAS DE MEJOR PROVEER Y PARECER DE LA MÁXIMA AUTORIDAD** habiéndose dado cumplimiento a los principios de Economía y Eficiencia mencionados en el Art. 4º Inc. "a" de la Ley 2051/03, que reza *"Garantizarán que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad:*

1- **ADJUDICAR** a la firma **ANDRÓMEDA SECURITY S.A.,** por un monto total de **Gs. 342.000.000** (Guaraníes trescientos cuarenta y dos millones), IVA Incluido.

Son parte del presente informe de evaluación:
Anexo I –"Cuadro Comparativo de Ofertas".
Anexo II - "Cuadro de Precios Adjudicables",
Anexo III – "Cuadro de Verificación Documental".
Anexo IV - "Solicitud del Comité y su correspondiente respuesta",
Anexo V - "Capacidad Financiera"
Anexo VI - "Análisis de Experiencia".
Anexo VII – "Análisis del oferente o su representante Legal en relación a la Resolución DNCP N° 849/2015"

Gilberto Maldonado
Miembro Titular
Consejo de Administración - DIBEN

C.P. Ana María Rojas
Directora de Administración y Finanzas
DIBEN

Abog. César Romero Rojas
Director
Dirección de Asesoría Legal - DIBEN

Es Informe del Comité de Evaluación.

Firmado en la ciudad de Asunción a los 01 días del mes de diciembre de 2022.

Miembro del Comité de Evaluación – DAL
Abog. César Romero Rojas
Director
Dirección de Asesoría Legal - DIBEN

Miembro del Comité de Evaluación – CA
Gilberto Maldonado
Miembro Titular
Consejo de Administración - DIBEN

Miembro del Comité de Evaluación – DAF
C.P. Ana María Rojas
Directora de Administración y Finanzas
DIBEN